



■ GOBIERNO
■ NACIONAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

Paraguay
de la gente



CONVENIO DE CERTIFICACIONES AMBIENTALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL FONDO GANADERO.

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), con RUC N° 80004239-5, con domicilio en con domicilio en las calles Oliva y Alberdi N.º 411, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ministro **ARNOLDO WIENS DURKSEN**, con C.I.N° 803.838, designado denominada en adelante MOPC, por una parte, y por la otra el FONDO GANADERO, con RUC Nro. 80006069-5, con domicilio en la avenida Mariscal López N° 1.699 y República Dominicana de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente, Dr. **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO** con Cédula de Identidad Civil N° 675.729, nombrado por Decreto N° 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y el Gerente de Gestión Institucional, Econ. **MIGUEL VALIENTE** con Cedula de Identidad Civil N° 693.784, nombrado en el cargo por Resolución N° 58/2020 de fecha 15 de julio de 2020, suscribiendo el presente instrumento en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley N° 3359/07 De la reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero en adelante denominada como tal, convienen en celebrar el presente instrumento que cuenta con los siguientes;

ANTECEDENTES:

El FONDO GANADERO es una Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propios, cuyos fines son promover y financiar planes, proyectos y/o programas de inversión pecuarios; las actividades de empresas industriales y agroindustriales vinculadas a la actividad de producción pecuaria, que desarrollen y potencien al sector pecuario; de las empresas de servicio para el sector pecuario, excluidas las actividades de intermediación. Asimismo, estimular la creación de empresas de producción pecuaria, con énfasis en el mejoramiento de la producción y productividad de las empresas a ser creadas y de las ya existentes; la promoción y financiamiento a las cooperativas y asociaciones rurales vinculadas a la actividad de producción pecuaria; y la ejecución de planes, programas y/o proyectos en materia de asistencia crediticia y técnica al sector pecuario, para desarrollarlas facilitando su industrialización, comercialización y otras actividades afines; e incentivar la transferencia de tecnología a la producción primaria, orientada a la obtención de una mayor producción y productividad de las unidades pecuarias, y que como tal se halla facultada a firmar contratos con personas físicas o jurídicas tendientes a dar cumplimiento a las finalidades institucionales establecidas por su carta orgánica.

El patrimonio de la institución entre otros bienes se encuentra conformado por los inmuebles individualizados como Fincas N° 5042 y 5043 del Distrito de Mical Estigarribia, sito en el que se erigió la "ESTANCIA LA PATRIA", lugar en el que funcionó el "Centro Modelo Experimental Cemelpa", cuya finalidad entre otras fue la de demostrar que el funcionamiento de la actividad pecuaria en la

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

1
DR. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.





■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

región es sostenible y lucrativo, con la intención de constituirse en un polo de desarrollo referente.

A la fecha la Institución ha llevado adelante los trámites de rigor ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) a los efectos de obtener la certificación de servicios ambientales, lo cual fue resuelto favorablemente en la Resolución N° 188 de fecha 3 de junio de 2021 "Por la cual se Certifican por Servicios Ambientales en el Marco de la Ley N° 3001/06 "De valoración y retribución de los Servicios Ambientales" de Bosques Naturales en la Propiedad Perteneiente al Fondo Ganadero denominado Estancia La Patria, ubicada en el Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón".

Dicho acto administrativo copiado en su parte resolutiva dice: "Art. 1° CERTIFICAR como áreas destinadas a servicios ambientales un total de 19.555 has (Diez y nueve mil quinientos cincuenta y cinco hectáreas) de bosques naturales a certificar, en la propiedad denominada Estancia La Patria, individualizada con Fincas N° 5.042, 5.043 y Padrone N° 58 y 59, ubicada en el Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón, cuya titularidad de dominio corresponde al Fondo Ganadero, sobre la base de las consideraciones expuestas en la presente Resolución. Art. 2° AUTORIZAR al Fondo Ganadero, o a quien/es la suceda/n en el dominio de su propiedad a celebrar contratos sobre las áreas certificadas durante todo el periodo de validez. Todos los contratos que se celebren deberán ser inscriptos según normativa vigente ante la Dirección de Servicios Ambientales del MADES".

Por otra parte, el Comité de Administración del Fondo Ganadero dictó la Resolución N° 05, Acta N° 26 de fecha 30 de junio de 2021 "Por la cual se aprueba el "Manual de Procedimientos Para la Venta de los Certificados de Servicios Ambientales" que copiada en su parte resolutiva dice: "Artículo 1° APROBAR el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE LOS CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES, de conformidad a lo dispuesto en el anexo que forma parte de la presente Resolución. Artículo 2° AUTORIZAR, al PRESIDENTE DEL FONDO GANADERO, a suscribir el contrato y/o convenio para la venta de los certificados ambientales conforme a la Resolución N° 188 del MADES en el marco de la Ley N° 3001/06".

Razón por la cual el presente instrumento se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio se refiere a la "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES", que serán suministrados por FONDO GANADERO con respecto a los inmuebles individualizados como Fincas N° 5.042, 5.043 y Padrone N° 58 y 59, ubicada en el Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón, en la proporción que será detallada en las cláusulas siguientes.

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC



■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Los documentos que forman parte del presente instrumento son:

- Resolución N° 188 de fecha 3 de junio de 2021 "Por la cual se Certifican por Servicios Ambientales en el Marco de la Ley N° 3001/06 "De valoración y retribución de los Servicios Ambientales" de Bosques Naturales en la Propiedad Perteneiente al Fondo Ganadero denominado Estancia La Patria, ubicada en el Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón".
- Resolución N° 05, Acta N° 26 de fecha 30 de junio de 2021 "Por la cual se aprueba el "Manual de Procedimientos Para la Venta de los Certificados de Servicios Ambientales".

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO UNITARIO DE LOS CERTIFICADOS DE SERVICIO AMBIENTAL

MOPC abonará al FONDO GANADERO como contraprestación por la adquisición de CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES el valor unitario por cada Certificado de Servicios Ambientales que asciende a Gs. 2.029.000 (Guaranies Dos Millones Veintinueve Mil) por un monto total de 2.999.939.462 (guaranies dos mil millones novecientos noventa y nueve millones, novecientos treinta y nueve mil, cuatrocientos sesenta y dos) equivalente a 1478 ha. de áreas certificadas correspondiente a la Ecorregión Chaco Seco (Monto establecido según Resolución N° 1093/2013).

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El FONDO GANADERO se compromete a proveer los bienes a MOPC y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

MOPC se compromete a pagar al proveedor como contrapartida por el suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio establecido en el convenio o las sumas que resulten pagaderas, por cada una de las unidades adquiridas.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio permanecerá vigente por el término que duración de los Certificados de Servicios Ambientales adquiridos, conforme a las

con. Miguel Villente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC



■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

disposiciones legales y reglamentaciones del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados conforme al siguiente cronograma:

- Será de 15 días hábiles a partir de la suscripción del presente instrumento, debiendo presentarse los Certificados de Servicios Ambientales debidamente registrados en el MADES (formulario N° 2) Ingreso al Régimen de Servicios Ambientales por compensación de proyectos de obras y actividades definidos como de Alto Impacto Ambiental establecido por Resolución MADES N° 153/2020, especificando el N° de fincas y padrones y acompañado de una copia del Plan de Monitoreo y Control Biológico del área destinada a servicios ambientales, y el Plan de Efectivo de Prevención y Control de fuego en el área destinada a Servicios Ambientales.

- A los 10 y 20 meses (u otro plazo cierto) de la firma del Convenio el Fondo Ganadero deberá presentar por Mesa de Entrada del MOPC el informe de cumplimiento del Plan de Monitoreo y Control Biológico del área destinada a Servicios Ambientales, y el Plan Efectivo de prevención y Control de Fuego en el área destinada a Servicios Ambientales.

El MOPC podrá solicitar la presentación del Informe de Montonero (en Gabinete/o in situ) expedido por el MADES.

CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La administración del convenio estará a cargo de la Dirección de Gestión Socio Ambiental con relación a MOPC.

La Gerencia de Gestión Institucional (GGI) estará a cargo con respecto al FONDO GANADERO.

Todas las comunicaciones entre las partes serán efectuadas a través de la respectiva mesa de entrada, involucrando a las dependencias designadas a cargo de la administración del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROBANTE DE PAGO

Al momento de perfeccionarse el pago en concepto de contraprestación por la adquisición de los Certificados de Servicios Ambientales, el Fondo Ganadero emitirá el comprobante legal para acreditar dicho extremo. Dicho pago podrá instrumentarse a través de transferencia bancaria a la cuenta del Fondo Ganadero abierta ante el Banco Nacional de Fomento, sirviendo la constancia de dicha transferencia y/o boleta de depósito como comprobante suficiente para acreditar dicho extremo.

Lic. Miguel Vallente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
4 Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Arnoldo Wiens Durkser
Ministro
MOPC





■ GOBIERNO
■ NACIONAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

Paraguay
de la gente



CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

- Primer Pago: 50 % del monto total de contrato: Presentación del Formulario N° 2 y Aprobación del Plan de Conservación e Inversión.

- Segundo Pago: 25 % del monto total de contrato: Aprobación del Informe de Cumplimiento del Plan de Conservación e Inversión.

- Tercer Pago: 25 % del monto total de contrato: Aprobación del Informe de Cumplimiento del Plan de Conservación e Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable en material contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación parcial o total de alguna de las Cláusulas del presente Convenio, que se convenga durante su cumplimiento, no implicará dejar sin efecto las demás Cláusulas del mismo. Dicha modificación debe ser aprobada y autorizada por las partes mediante la firma de una Adenda, requisitos sin los cuales la misma no tendrá validez.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LAS PARTES estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Convenio, toda vez que estén impedidos por causas fortuitas o de fuerza mayor.

Se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor aquellos contemplados como tales en el ordenamiento jurídico vigente. De verificarse algún caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada se obliga a comunicarlo a la otra parte dentro de los primeros cinco (5) días calendarios de conocido el hecho, acompañando la documentación que lo acredite.

En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parciales o final, serán suspendidos por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

El pago quedará supeditado a dichos acontecimientos mencionados.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por la constatación a través de los informes de monitoreo de Gabinete realizado por el MADES o las verificaciones

Con. Miguel Valiente
Gerente
Fronteriza de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.



■ GOBIERNO
■ NACIONAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

Paraguay
de la gente



realizadas por este Ministerio dentro del marco de este Convenio, de alteración o degradación del área certificada transferida al MOPC, o alguna otra deficiencia comprobada en el proceso de monitoreo, sin que ello dé lugar a responsabilidad de ninguna clase.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ...06... días del mes deJUNIO.....del año 2022.

POR EL FONDO GANADERO



Porto H.C.
Dr. Fredis Francisco Estigarribia Cardozo
Presidente

**POR EL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
(MOPC)**



Arnoldo Wiens Durksen
Arnoldo Wiens Durksen
Ministro A023316

POR EL FONDO GANADERO

Econ. Miguel Valiente
Gerente de Gestión Institucional